



## ANEXO III (BIS)

### **REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE ALUMNOS-TRABAJADORES DE T.E.**

#### 1.- PRESENTACIÓN OFERTA DE EMPLEO.

Para llevar a cabo la selección de alumnos trabajadores, los candidatos según el art. 3.1 y 3.2 de la Resolución de 14 de Julio y art. 4.1 de la Orden de 5 de Diciembre de 2006, deberán cumplir los siguientes **requisitos mínimos**:

- Tener 25 o mas años.
- Desempleados/as, demandantes no ocupados registrados en oficinas del S.A.E.
- Disponibles Para el empleo, incluidos perceptores de REASS y Renta Agraria.
- Cumplir requisitos para el contrato de formación.
- **Excepciones del art. 3.2 de la Resolución de 14 de julio de 2004.**
  1. Que haya sido contratado anteriormente por el tiempo máximo para un contrato de formación.
  2. Que sin cumplir el tiempo máximo para el contrato de formación, el tiempo del proyecto sea superior al que resta de la duración máxima del contrato para la formación.
- Tener en cuenta criterios de adaptabilidad a los puestos a desempeñar.

Se consideran **colectivos prioritarios** de selección los que se determinan en el Art. 4.2 de la Orden de 5 de diciembre de 2006:

1. Usuarios de Andalucía Orienta (incluidos en itinerario especialidad de T.E.)
2. Mujeres.
3. Demandantes de empleo de larga duración (antigüedad de mas de 6 meses)
4. Demandantes de empleo en riesgo de exclusión (art. 3.3 del Decreto 85 de 2003).
  - Personas perceptores del programa de solidaridad.
  - Jóvenes menores de 30 años procedentes de instituciones de protección de menores.
  - Mujeres víctimas de violencia doméstica.
  - Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
  - Personas internas en centros penitenciarios cuya situación les permita acceder a un empleo, así como personas ex -reclusas o en situación de libertad condicional.
5. Discapacitados/as.
6. Minorías Étnicas.
7. Inmigrantes legalmente documentados.
8. No haber participado anteriormente como alumno/a, trabajador/a en un T. E.

NOTA: En la adición que se hace en la Orden de 28042011 del plan MOTIVA al artículo 4.2 (colectivos preferentes) de la Orden de 05122006 que regula los programas ETCOTE, se establece como objetivo de referencia que el 60% de las plazas de estos programas se destine a favor de las personas entre 18 y 29 años, especialmente con déficit de formación, y el 20 % a las personas mayores de 45 años, especialmente desempleadas de larga duración, porcentajes siempre referidos al total provincial de la convocatoria, según aclara la circular de la Dirección General de formación profesional, autónomos y programas para el empleo de 7 de octubre de 2011.